



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 357 ●● /MM

Miraflores, 12 JUL. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, siendo las ordenanzas las normas de carácter general de mayor jerarquía, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante éstas las municipalidades efectúan actos de gobierno, en concordancia con la prerrogativa constitucional antes invocada;

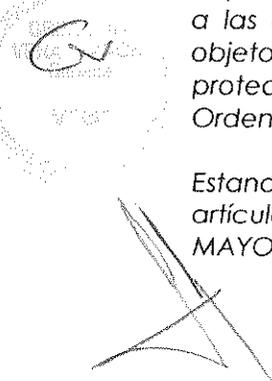
Que, en ese sentido a través de las mismas pueden normar, regular y derogar materias de su competencia, en consecuencia y de conformidad con artículo 83, numeral 3.2, de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales se encuentran facultadas para regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas;

Que, el ejercicio del comercio ambulatorio se encuentra bajo el ámbito de protección del derecho a la libertad de trabajo reconocido en el artículo 2, numeral 15 de la Constitución Política del Perú, encontrándose condicionado a que se cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico a cargo del ente facultado para ello, en la finalidad de proteger otros bienes, principios y derechos preeminentes también reconocidos en la Carta Magna; máxime tratándose, como en este caso, de una disposición del órgano autorizado por la ley para el ordenamiento de la vida social;

Que, la Ordenanza N° 272-MM que Reglamenta el Comercio en la Vía Pública del distrito de Miraflores, y su modificatoria contenida en la Ordenanza N° 317-MM, regulan los aspectos técnicos y administrativos que norman los procedimientos para la obtención de la autorización o permiso municipal para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública;

Que, el Programa Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública en el distrito de Miraflores, se sustenta en los principios de ejecución eficiente, austera, transparente, con respeto de los derechos fundamentales y acorde a la capacidad sostenible, adicionando a las acciones de la autoridad municipal la más amplia participación social, con el objeto que el comercio autorizado en la vía pública se realice bajo criterios de protección del interés general del distrito, resultando conveniente aprobar esta Ordenanza para cumplir con los objetivos indicados en el considerando precedente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1.- APROBAR el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública en el distrito de Miraflores, de acuerdo a su capacidad sostenible.

Artículo 2.- OBJETIVOS del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública en el distrito de Miraflores:

- Mejoramiento del entorno urbano y la convivencia social en el distrito.
- Regular el comercio en vía pública dentro de la capacidad sostenible del distrito.
- Coadyuvar en el tránsito de la formalidad de los comerciantes en la vía pública.
- Democratización y transparencia de las políticas y acciones del gobierno municipal, es decir, generalizar la relación del gobierno municipal con las organizaciones de comerciantes, contribuyendo a la mejor interlocución entre ambos, por vía del diálogo, la conciliación y el respeto a la libertad de asociación.

El ordenamiento gradual y progresivo del comercio en vía pública comprende las acciones que ejecutará la Municipalidad de Miraflores, con el apoyo de las instituciones públicas y privadas cuyas funciones o actividades tengan relación directa o indirecta con la recuperación del distrito. Asimismo, se convocará a las personas naturales y/o jurídicas que tengan interés en particular en estas acciones.

Artículo 3.- INSTRUMENTOS para la concretización de los objetivos:

- Marco Jurídico: revisión y actualización.
- Participación y diálogo con los actores sociales.
- Política de comunicación social que permita a los ciudadanos estar permanentemente informados de los avances del programa, medidas que se tomarán y de las formas de participación.

Artículo 4.- El Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico de la situación actual del comercio en la vía pública dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores.
- b) Actualización de censos.
- c) Proyectos alternativos de solución a corto y mediano plazo.
- d) Mecanismos de dirección, administración y financiamiento que permitan la realización de los proyectos.
- e) Calendarización de compromisos y acciones a seguir.
- f) Condiciones generales para la operación de programa.
- g) Mecanismos de revisión, evaluación y actualización.
- h) Diálogo concertado con las partes interesadas.
- i) Otros aspectos que se consideren convenientes atendiendo a la problemática municipal.

Artículo 5.- Acciones y atribuciones de la autoridad municipal:

1. Creación de Agente Promotor del Reordenamiento del Comercio en Vía Pública en el distrito de Miraflores, a cargo de la Subgerencia de Comercialización, quien tendrá las siguientes funciones:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- a) Realización de las encuestas y/o censos que servirán de base para elaborar el diagnóstico de las condiciones en que opera esta actividad comercial (comercio en la vía pública).
 - b) Promoción del Programa de Reordenamiento entre los comerciantes a través de la difusión y el diálogo.
 - c) Apoyo en las tareas de concertación y negociación que se realicen con las organizaciones de comerciantes, organizaciones vecinales y grupos sociales involucrados.
2. Instalación de Mesas de Diálogo con presencia de organizaciones de comerciantes en vía pública, organizaciones vecinales e interesados para el cumplimiento de los siguientes objetivos:
- a) Dar a conocer el Programa de Reordenamiento y recoger las opiniones que se generen, así como las recomendaciones relacionadas a su ejecución.
 - b) Identificar a las organizaciones de comerciantes interesadas en incorporarse al Programa de Reordenamiento y concertar la forma y términos de la incorporación individual de sus afiliados.
 - c) Brindar la información de los beneficios directos que tendrán quienes se incorporen al Programa.
3. Ordenar, clasificar y orientar los distintos giros en atención al producto que se expendan y al lugar donde se expendan.
4. Expedir credenciales de identificación y mantenerlas actualizadas a fin que el padrón de comerciantes se mantenga actualizado, proporcionar el servicio de locales semifijos a fin de unificar los expendios y mejorar su vista y promover la elección de los representantes de los comerciantes por medio del voto directo y uniformar a los vendedores ambulantes según el giro al que se dediquen.
5. Evaluación de las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la vigencia de este Programa y revalidación de éstas en el plazo legal establecido en la norma pertinente, siempre que se verifique el estricto cumplimiento de las obligaciones de los conductores de la autorización municipal en sus distintas modalidades y no se lesionen las disposiciones normativas que las regulan.
6. Establecer acciones de asesoría y apoyo para que los comerciantes ambulantes abandonen la vía pública, se establezcan en locales y continúen desarrollando su actividad comercial.
7. Creación de condiciones apropiadas para fortalecer capacidades y promover procesos para la formalización y optar por proyectos formales y definitivos.
8. Desplazamiento fuera de la zona de Ordenamiento Urbano de los comerciantes informales no autorizados por la Municipalidad de Miraflores, en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización y Control y de darse el caso, con la Policía Nacional del Perú.

Artículo 6.- Fiscalización de las autorizaciones.

La municipalidad, a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control, realizará las labores de fiscalización del comercio en la vía pública con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las autorizaciones, caso contrario, ante la verificación de una infracción administrativa se aplicará la sanción correspondiente, lo cual dará lugar a la retención y/o decomiso de los bienes materia de comercio.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Los comerciantes que ejerzan el comercio en la vía pública careciendo de Autorización Municipal para el desarrollo de dicha actividad o aquellos que no figuren registrados en el padrón de comerciantes, serán sujetos de fiscalización por parte de la Municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DECLARAR en reorganización toda actividad comercial ejercida en la vía pública del distrito de Miraflores, por un período de ciento veinte (120) días contados partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Fiscalización y Control y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad de Miraflores según corresponda, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

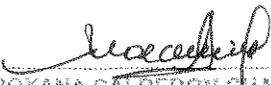
Cuarta.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y AFINES EN EL AÑO 2011

Artículo Primero.- DISPONER que están comprendidos dentro de los alcances de la presente Ordenanza, los prestadores de servicios turísticos y afines, que tienen la condición de contribuyentes y/o responsables de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2011, por los predios cuyos usos se señalan en el siguiente cuadro:

CATEGORIAS DE USO (Según Ordenanza N° 338-MM)
D Hoteles (de 3 a 5 estrellas)
H Clubes Sociales
I Bingo, Tragamonedas, Juegos de Azar

Artículo Segundo.- ESTABLECER en favor de los sujetos indicados en el artículo anterior, que la determinación anual de los Arbitrios Municipales del año 2011, regulada por la Ordenanza N° 338-MM, tiene como tope el equivalente a la suma total de los montos insolutos de arbitrios municipales acotados el año 2010 mediante Ordenanza N° 328-MM, incrementado en 1.89%.

Artículo Tercero.- PRECISAR que los incentivos por pago puntual establecido en los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 343/MM no serán de aplicación a los beneficiarios de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, y a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

Segunda.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba; en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

664016-1

Aprueban el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública del distrito**ORDENANZA N° 357/MM**

Miraflores, 12 de julio de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, siendo las ordenanzas las normas de carácter general de mayor jerarquía, conforme a lo dispuesto

en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante éstas las municipalidades efectúan actos de gobierno, en concordancia con la prerrogativa constitucional antes invocada;

Que, en ese sentido a través de las mismas pueden normar, regular y derogar materias de su competencia, en consecuencia y de conformidad con artículo 83, numeral 3.2, de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales se encuentran facultadas para regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas;

Que, el ejercicio del comercio ambulatorio se encuentra bajo el ámbito de protección del derecho a la libertad de trabajo reconocido en el artículo 2, numeral 15 de la Constitución Política del Perú, encontrándose condicionado a que se cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico a cargo del ente facultado para ello, con la finalidad de proteger otros bienes, principios y derechos preeminentes también reconocidos en la Carta Magna; máxime tratándose, como en este caso, de una disposición del órgano autorizado por la ley para el ordenamiento de la vida social;

Que, la Ordenanza N° 272-MM que Reglamenta el Comercio en la Vía Pública del distrito de Miraflores, y su modificatoria contenida en la Ordenanza N° 317-MM, regulan los aspectos técnicos y administrativos que norman los procedimientos para la obtención de la autorización o permiso municipal para el desarrollo de actividades comerciales en vía pública;

Que, el Programa Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública en el distrito de Miraflores, se sustenta en los principios de ejecución eficiente, austera, transparente, con respeto de los derechos fundamentales y acorde a la capacidad sostenible, adicionando a las acciones de la autoridad municipal la más amplia participación social, con el objeto que el comercio autorizado en la vía pública se realice bajo criterios de protección del interés general del distrito, resultando conveniente aprobar esta Ordenanza para cumplir con los objetivos indicados en el considerando precedente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1.- APROBAR el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública en el distrito de Miraflores, de acuerdo a su capacidad sostenible.

Artículo 2.- OBJETIVOS del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública en el distrito de Miraflores:

- Mejoramiento del entorno urbano y la convivencia social en el distrito.
- Regular el comercio en vía pública dentro de la capacidad sostenible del distrito.
- Coadyuvar en el tránsito de la formalidad de los comerciantes en la vía pública.
- Democratización y transparencia de las políticas y acciones del gobierno municipal, es decir, generalizar la relación del gobierno municipal con las organizaciones de comerciantes, contribuyendo a la mejor interlocución entre ambos, por vía del diálogo, la conciliación y el respeto a la libertad de asociación.

El ordenamiento gradual y progresivo del comercio en vía pública comprende las acciones que ejecutará la Municipalidad de Miraflores, con el apoyo de las instituciones públicas y privadas cuyas funciones o actividades tengan relación directa o indirecta con la recuperación del distrito. Asimismo, se convocará a las personas naturales y/o jurídicas que tengan interés en particular en estas acciones.

Artículo 3.- INSTRUMENTOS para la concretización de los objetivos:

- Marco Jurídico: revisión y actualización.
- Participación y diálogo con los actores sociales.

- Política de comunicación social que permita a los ciudadanos estar permanentemente informados de los avances del programa, medidas que se tomarán y de las formas de participación.

Artículo 4.- El Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública deberá contemplar los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico de la situación actual del comercio en la vía pública dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores.
- b) Actualización de censos.
- c) Proyectos alternativos de solución a corto y mediano plazo.
- d) Mecanismos de dirección, administración y financiamiento que permitan la realización de los proyectos.
- e) Calendarización de compromisos y acciones a seguir.
- f) Condiciones generales para la operación de programa.
- g) Mecanismos de revisión, evaluación y actualización.
- h) Diálogo concertado con las partes interesadas.
- i) Otros aspectos que se consideren convenientes atendiendo a la problemática municipal.

Artículo 5.- Acciones y atribuciones de la autoridad municipal:

1. Creación de Agente Promotor del Reordenamiento del Comercio en Vía Pública en el distrito de Miraflores, a cargo de la Subgerencia de Comercialización, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Realización de las encuestas y/o censos que servirán de base para elaborar el diagnóstico de las condiciones en que opera esta actividad comercial (comercio en la vía pública).
- b) Promoción del Programa de Reordenamiento entre los comerciantes a través de la difusión y el diálogo.
- c) Apoyo en las tareas de concertación y negociación que se realicen con las organizaciones de comerciantes, organizaciones vecinales y grupos sociales involucrados.

2. Instalación de Mesas de Diálogo con presencia de organizaciones de comerciantes en vía pública, organizaciones vecinales e interesados para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Dar a conocer el Programa de Reordenamiento y recoger las opiniones que se generen, así como las recomendaciones relacionadas a su ejecución.
- b) Identificar a las organizaciones de comerciantes interesadas en incorporarse al Programa de Reordenamiento y concertar la forma y términos de la incorporación individual de sus afiliados.
- c) Brindar la información de los beneficios directos que tendrán quienes se incorporen al Programa.

3. Ordenar, clasificar y orientar los distintos giros en atención al producto que se expendan y al lugar donde se expendan.

4. Expedir credenciales de identificación y mantenerlas actualizadas a fin que el padrón de comerciantes se mantenga actualizado, proporcionar el servicio de locales semifijos a fin de unificar los expendios y mejorar su vista y promover la elección de los representantes de los comerciantes por medio del voto directo y uniformar a los vendedores ambulantes según el giro al que se dediquen.

5. Evaluación de las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la vigencia de este Programa y revalidación de éstas en el plazo legal establecido en la norma pertinente, siempre que se verifique el estricto cumplimiento de las obligaciones de los conductores de la autorización municipal en sus distintas modalidades y no se lesionen las disposiciones normativas que las regulan.

6. Establecer acciones de asesoría y apoyo para que los comerciantes ambulantes abandonen la vía pública, se establezcan en locales y continúen desarrollando su actividad comercial.

7. Creación de condiciones apropiadas para fortalecer capacidades y promover procesos para la formalización y optar por proyectos formales y definitivos.

8. Desplazamiento fuera de la zona de Ordenamiento Urbano de los comerciantes informales no autorizados por la Municipalidad de Miraflores, en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización y Control y de darse el caso, con la Policía Nacional del Perú.

Artículo 6.- Fiscalización de las autorizaciones.

La municipalidad, a través de la Subgerencia de Fiscalización y Control, realizará las labores de fiscalización del comercio en la vía pública con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las autorizaciones, caso contrario, ante la verificación de una infracción administrativa se aplicará la sanción correspondiente, lo cual dará lugar a la retención y/o decomiso de los bienes materia de comercio.

Los comerciantes que ejerzan el comercio en la vía pública careciendo de Autorización Municipal para el desarrollo de dicha actividad o aquellos que no figuren registrados en el padrón de comerciantes, serán sujetos de fiscalización por parte de la Municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- DECLARAR en reorganización toda actividad comercial ejercida en la vía pública del distrito de Miraflores, por un periodo de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Fiscalización y Control y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad de Miraflores según corresponda, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

664666-1

Aprueban el Programa Piloto "Basura que no es Basura"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2011/MM

Miraflores, 11 de julio de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, numeral 3.1, de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales, asumirán competencias y ejercerán funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente, entre ellas, el